



No. CODESVI/CPS/151/2018

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DE CAMPECHE "LA CODESVI", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR ECONOMÍA SE DENOMINARÁ EN EL PRESENTE COMO "LA CODESVI"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. NESTOR RAMÓN DOMÍNGUEZ CERVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

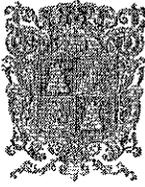
I.- DECLARA "EL PRESTATARIO" QUE:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado, 1,2 ,3, 12, 20, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales a las que el asunto corresponda.

I.2.- A través de su representante, que es un organismo público descentralizado, creado mediante Decreto número 102 emitido por el Ejecutivo Estatal, de fecha 1º de febrero de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 2 del propio mes y año, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la formulación del Programa Estatal de Vivienda conjuntamente con su dependencia coordinador de sector, en congruencia con la política nacional, así como de acuerdo al Plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación; asimismo se encuentra debidamente representada por el ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA, con CURP SIVO740511HCCRLS08, quien cuenta con las facultades requeridas para este fin, toda vez de ostentar el carácter de Director General y representante legal del mismo, lo cual acredita a través del Nombramiento emitido en su favor por C. Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche

I.3.- Quien lo representa en este acto es el arquitecto Oswaldo Humberto Sierra Villajuana, como su Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de septiembre del 2015, por lo que de conformidad con los artículos 12 y 16 del referido decreto de creación del organismo, así como con el artículo 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

I.4.- Se ha autorizado la inversión soporte de este contrato por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, mediante la utilización del fondo para la infraestructura social (FISE), mediante el oficio de autorización número AUT-FISE-2832035/2018 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado Ramón Alberto Arredondo Anguiano, en su carácter de Coordinador General del COPLADECAM, esto de conformidad con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



I.5.- Que tiene su domicilio en la Avenida Resurgimiento No. 87, Edificio "B", Colonia Prado, C.P. 24520, de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se señala para los fines a que se contrae el presente.

I.6.- Desea utilizar los servicios de "EL PRESTADOR", para desempeñar la actividad señalada en la clausula primera de este contrato, toda vez que dicho servicio es necesario para el óptimo desempeño de la flota vehicular con que cuenta.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- Que es una persona física, mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, con domicilio en Calle Montecristo número 23 entre Pablo García y Justo Sierra, Colonia San Román de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, quien se identifica con Credencial de Elector con número de folio 0022095116497 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2.- Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes número DOCN711206UN5.

II.3.- Cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a "EL PRESTATARIO".

II.4.- No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

II.5.- Este contrato es civil, el prestador de servicios no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y/o Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda de Campeche de toda responsabilidad. Asimismo, respecto de los honorarios que llegare a percibir por sus servicios personales independientes estipulados en el presente contrato.

III.- DE AMBAS PARTES

III.1.- Que en virtud de lo declarado con anterioridad y de lo previsto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2507, 2511, 2514, 2515, 2516 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, ambas partes han decidido formalizar este Contrato, para la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de esta contratación, mismo que requiere celebrar "EL PRESTATARIO" previas pláticas, queda encomendada a "EL PRESTADOR", quien a su vez se obliga a prestar sus servicios consistentes en Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, lo anterior para la verificación y seguimiento por parte de "EL PRESTATARIO" de las obras realizadas en que intervenga la CODESVI.

SEGUNDA: COSTO DEL SERVICIO.- El costo total de los servicios objeto de este Contrato será de \$388,966.48 (Son: Trescientos Ochenta y Ocho Mil, Novecientos Sesenta y Seis Pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido.



La cantidad señalada compensará a **"EL PRESTADOR"** por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERO: LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto a **"EL PRESTADOR"** en el domicilio señalado por **"EL PRESTATARIO"** en este acto; la forma de pago será de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por la cantidad de \$311,173.18 (Son: Trescientos Once Mil, Ciento Setenta y Tres Pesos 18/100 M.N.), mismo que será entregado a **"EL PRESTADOR"** a la suscripción del presente instrumento y,
- b) Un segundo pago por la cantidad de \$77,793.30 (Son: Setenta y Siete Mil, Setecientos Noventa y Tres Pesos 30/100 M.N.), a la entrega del trabajo final físico, previa verificación de **"EL PRESTATARIO"**, el cual debe obrar en un informe final.

CUARTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su suscripción al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Finalizada la vigencia del servicio contratado, si **"EL PRESTATARIO"** requiriera de un nuevo servicio de **"EL PRESTADOR"**, será necesario suscribir un nuevo contrato civil de prestación de servicios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR": Para el debido cumplimiento del objeto, materia de este Contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

- Llevar a cabo los servicios convenidos con el **"EL PRESTATARIO"**.
- Informar a **"EL PRESTATARIO"** sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
- Hacer entrega a **"EL PRESTATARIO"** a más tardar al término de la vigencia del presente contrato, del resultado final del informe e información complementaria al mismo, señalado en la cláusula primera, relativa al **OBJETO**.
- Hacer entrega a **"EL PRESTATARIO"** de toda la documentación que éste le haya proporcionado para el objeto del presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTATARIO".- Para el debido cumplimiento del objeto, materia de este Contrato, **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

- Proporcionar la información necesaria para la realización de este instrumento.
- Entregar a **"EL PRESTADOR"** las cantidades establecidas en la cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"EL PRESTATARIO"** podrá rescindir a **"EL PRESTADOR"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

- 1) Cualquier acto que realicen **"LAS PARTES"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;



- 2) Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR" ineptitud en su servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL PRESTATARIO".

"EL PRESTATARIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos, objeto de este contrato, se están ejecutando por "EL PRESTADOR" de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento de las actividades derivadas por parte de "EL PRESTADOR" dará lugar también a su rescisión, la que se comunicará por escrito y se hará valer por "EL PRESTATARIO" a partir de que tenga conocimiento del hecho.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes acuerdan en dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Interés Público;
- 3.- Falta de disponibilidad presupuestal; y
- 4.- La muerte de "EL PRESTADOR".

Las partes convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y "EL PRESTATARIO", tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a "EL PRESTADOR" con diez días hábiles de anticipación.

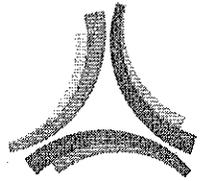
NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- Cuando algunas de las partes firmantes del presente contrato no cumpla con las cargas que para cada una de ellas se establece en el presente Instrumento Jurídico, la parte agraviada tendrá derecho a exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento mediante el pago de la cantidad, por parte de quien incumpla, de 50 días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche, así como pedir por éste mismo agraviado, la rescisión anticipada del presente contrato.

DÉCIMA: DISPOSICIONES.- Los servicios objeto del presente instrumento, serán efectuados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "EL PRESTADOR", mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL PRESTADOR" exime a "EL PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL PRESTATARIO", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTATARIO" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que ninguna de ellas proporcionará información a terceros, ajenos a este contrato, respecto de los actos y/o actividades que en los procedimientos, objeto de este contrato, se efectúen; en caso contrario, este instrumento se dará por rescindido de manera inmediata, con responsabilidad para quién incumpliera al mismo, dando lugar a la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula séptima de este Contrato.



DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes se eximen de toda responsabilidad, daños ó perjuicios que se puedan ocasionar por caso fortuito ó fuerza mayor, no imputable a ambos.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este contrato, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Contrato de prestación de servicios profesionales, las partes que intervienen, sabedores de su contenido, alcance y efectos, aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., el 17 días del mes de agosto de 2018.

Por "EL PRESTATARIO"

Arq. Oswaldo Humberto Sierra Villajana
Director General de la CODESVI

Por "EL PRESTADOR"

C. Nestor Ramón Domínguez Cervera

TESTIGO

Lic. Dinora Monserrat Villarino Pérez
Director Jurídico y de Promoción

TESTIGO

L.A.E. Tiberio Kernz Ruiz
Director de Planeación,
Administración y Finanzas.